

INFORME DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACION DE UN PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN TURÍSTICA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133 dispone que “la Administración Pública al objeto de facilitar la participación pública en la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, con carácter previo a su elaboración sustanciará una consulta pública, a través de este espacio, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de dicho precepto, la consulta previa para el inicio de la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula el ejercicio de la actividad de mediación turística en la Comunidad Foral de Navarra., se ha publicado en el siguiente enlace web:

<https://participa.navarra.es/processes/consulta-publica-previa-mediacion-turistica>

La consulta previa ha sido sometida a la participación ciudadana desde el día 2 de junio de 2022 hasta el 22 de junio de 2022. El mecanismo de alegación utilizado ha sido mediante el espacio habilitado en el portal de Gobierno Abierto.

En el plazo previsto para la participación ciudadana de dicha consulta previa se han recibido dos aportaciones realizadas por ciudadanos que no corresponden a la materia a abordar en la consulta previa realizada en cuanto que el turismo itinerante de autocaravanas y vehículos similares no es la actividad que se pretende regular ni queda afectada por el proyecto de Decreto Foral de mediación turística a elaborar:

Aportación 1

Autocaravanismo y campers homologados

Habiendo participado con anterioridad, agradezco y valoro de antemano su disposición.

El Colectivo Autocaravanista desea contemplen y comprendan la diferenciación entre... (Estacionar Vs Acampar) VS (Interior Vs Turismo)

Una correcta Intervención para regular la actividad Autocaravanista, requiere contemplen Ordenanza Tipo de la FAMP y facilitada a la FEMP.

Está basada en la Ley de Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y su Instrucción 08/V-74 específica para Autocaravanas.

Contestación:

El principal objetivo es la regulación de los requisitos para el ejercicio de la actividad de mediación turística en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. El contenido de la consulta se enmarca en el llamado turismo itinerante de autocaravanas y vehículos similares. Esta actividad no es la que tiene por objeto regular el proyecto de Decreto Foral de mediación turística ni tampoco queda afectada por éste.

Aportación nº 2

Estacionar no es acampar

Como usuario de Autocaravana me parece bien que quieran crear una red de puntos de áreas de servicios de autocaravanas. Siempre y cuando sea una opción y no una obligación. Pueden ustedes regular la utilización de áreas de autocaravanas y camping como estimen oportuno, siempre y cuando respeten el libre derecho al estacionamiento como cualquier otro vehículo. La DGT aclara perfectamente la legalidad de utilización y uso de una autocaravana.

Contestación:

El principal objetivo es la regulación de los requisitos para el ejercicio de la actividad de mediación turística en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. El contenido de la consulta se enmarca en el llamado turismo itinerante de autocaravanas y vehículos similares. Esta actividad no es la que tiene por objeto regular el proyecto de Decreto Foral de mediación turística ni tampoco queda afectada por éste.

A la vista de lo que antecede, procede a elaborar el texto del Proyecto de Decreto Foral por el que se regula el ejercicio de la actividad de mediación turística en la Comunidad Foral de Navarra

Pamplona, 20 de julio de 2022.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN
Y FOMENTO DEL TURISMO Y DEL COMERCIO

CUELI ERICE
MARGARITA -
DNI [REDACTED]

Firmado digitalmente
por CUELI ERICE
MARGARITA - DNI
[REDACTED]
Fecha: 2022.07.20
11:46:59 +02'00'

Margarita Cueli Erize